ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE OBRA No. 271 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2018, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y "YOVANNI BETANCOURT TAMAYO".

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 014	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE OBRA**	**No. 271**	**Fecha: 17 DE AGOSTO/ 2018.**

CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA		
FECHA	**17 DE AGOSTO DEL 2018.**		
CONTRATISTA	***YOVANNI BETANCOURT TAMAYO.***		
REPRESENTATE LEGAL	***YOVANNI BETANCOURT TAMAYO.***		
IDENTIFICACION	5.821.502 de Ibagué Tolima.	**DIRECCION**	Carrera 7a #9-43 Oficina 404 Edificio Sociedad Tolimense de Ingenieros
PERSONA		**TELEFONO**	Tel: 3151546 - 3158283728
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($49.982.410,00) M/CTE,**		
PLAZO DE EJECUCION	**SESENTA (60) DIAS,** a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y la firma del acta de iniciación de obra.		
OBJETO	**"CONTRATAR LA ADECUACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA PUERTA, ZONA DE ENTRADA Y MODULO DE VENTANILLA UNICA DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL".**		
RUBRO PRESUPUESTAL	**PROGRAMA:** 3335. SGP PRO-GENERAL LIBRE INVERSION OTROS SECTORES SOCIALES. **SUBPROGRAMA:** 333503. SECTOR EQUIPAMIENTO **CODIGO:** 33350301. Mejoramiento y Mantenimiento Edificios Municipales **RECURSO:** 08. Sgp – Libre Inversión (Otros Sect.) **VALOR:** $ 40.000.000,00 **PROGRAMA:** 3312. L.DEST. OTROS SECTORES SOCIALES **SUBPROGRAMA:** 331202 SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL **CODIGO:** 33120203. Adecuación, Dotación, y Operatividad Archivo Municipal y Ventanilla Única. **RECURSO:** 36. Saldos 2015 Recursos Propios. **VALOR:** $ 9.982.410,00		

CONTRATO DE OBRA No. 271 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2018, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y "YOVANNI BETANCOURT TAMAYO".

Entre los suscritos, **HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO**, identificado con Cédula de ciudadanía No 5.886.577 de Chaparral Tolima, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente posesionado conforme acta de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Notaria Única del Círculo de Chaparral, en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, y por la otra **YOVANNI BETANCOURT TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.821.502 de Ibagué Tolima. Carrera 7ª N° 9-43 Oficina 404 Edificio Sociedad Tilimense de Ingenieros, Tel: 5151546, Cel: 315 8283728 email: y.ovannibetancourt @hotmail.com Datos registrados en la carta de presentación de la propuesta. Quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato, por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones. **a)** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 artículo 30 y en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que se publicó en el portal del Secop www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos el análisis del sector y demás documentos contractuales por el término reglamentario. **c)** Que la entidad convocante cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Sustentado con el CDP No. 423 del 03 de mayo de 2018 por valor de $49.982.410. para el respectivo compromiso contractual. **d)** Que la Alcaldía Municipal adelantó el proceso a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 14 del 05 de julio del 2018, dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **e)** Que el día previsto para el cierre sólo se hizo presente un oferente, siendo este **YOVANNI BETANCOURT TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.821.502 de Ibagué Tolima. de acuerdo a la planilla de recepción de documentos de la ventanilla Única identificada con el No. 112-AAA-0006383-E-2018 de fecha 025 de julio de 2018. **f)** Que se adelantó la etapa de evaluación jurídica, financiera y técnica-económica de la oferta, por parte de los miembros del comité evaluador designados por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo. **g)** Por lo anterior se determinó por parte del Comité Evaluador jurídico, técnico-económico y financiero recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente **YOVANNI BETANCOURT TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.821.502 de Ibagué Tolima., es Datos registrados en la carta de presentación de la propuesta. por acreditar todas las exigencias del proceso selectivo y considerarse una oferta que satisface las necesidades de la convocante. **h).** Que dicha recomendación fue acogida por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo No. 00000730 de fecha 14 Agosto del 2018. Que en virtud de las consideraciones esgrimidas el presente contrato de Obra se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA ADECUACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA PUERTA, ZONA DE ENTRADA Y MODULO DE VENTANILLA UNICA DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL".**

CONTRATO DE OBRA No. 271 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2018, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053:1 Y "YOVANNI BETANCOURT TAMAYO".

CLAUSULAS SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. *El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a:* El Contratista se obliga para con el Municipio a:

SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
PRESUPUESTO OFICIAL A TODO COSTO
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PUERTA, ZONA DE ENTRADA Y MODULO DE VENTANILLA UNICA DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	UTILIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.0	**DEMOLICIONES**				
1.1	Desmonte de puerta	UN	2.00	$ 90,000.00	$ 180,000.00
1.2	Desmonte de mueble	UN	1.00	$ 260,000.00	$ 260,000.00
1.3	Demolición enchape piso	M2	123.40	$ 14,900.00	$ 1,838,660.00
1.4	Demolición piso concreto rampa	M2	3.50	$ 47,900.00	$ 167,650.00
1.5	Demolición cielo raso	M2	16.90	$ 14,900.00	$ 251,810.00
1.6	Demolición muro	M2	8.10	$ 24,500.00	$ 198,450.00
2.0	**CONSTRUCCION**				
2.1	Enchape piso 0,60 x 0,60m Tráfico Pesado	M2	123.40	$ 78,200.00	$ 9,649,880.00
2.2	Guarda escoba H=0,10	ML	72.80	$ 23,500.00	$ 1,710,800.00
2.3	Cielo raso en PVC	M2	16.90	$ 68,000.00	$ 1,149,200.00
2.4	Piso rampa acceso H=0,10 m	M2	3.50	$ 92,000.00	$ 322,000.00
2.5	Muro bloque H=4	M2	2.70	$ 47,000.00	$ 126,900.00
2.6	Pañete sobre muro 1:4	M2	5.40	$ 23,500.00	$ 126,900.00
2.7	Sum. E Inst. puerta de vidrio seguridad 10mm (Acceso Principal) accesorios de aluminio dos hojas incluyen escudo en samblasting.	UN	1.00	$ 13,786,160.00	$ 13,786,160.00
2.8	Sum. E Inst. puerta metálica de 2.0 x 2,60 m	UN	1.00	$ 920,000.00	$ 920,000.00
2.9	sum. E inst. modulo punto atención público (vidrio y aluminio) incluye mobiliario para dos personas	UN	1.00	$ 9,670,000.00	$ 9,670,000.00
2.10	Pintura esmalte sobre muro y lamina.	M2	245.00	$ 16,500.00	$ 4,042,500.00

CONTRATO DE OBRA No. 271 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2018, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y "YOVANNI BETANCOURT TAMAYO".

2.11	Pintura vinilo Tipo I sobre muro tres manos	M2	327.00	$ 14,500.00	$ 4,741,500.00
2.12	Retiro escombros	M3	24.00	$ 35,000.00	$ 840,000.00
				VALOR TOTAL	**$ 49,982,410.00**

El Contratista se obliga para con el contratante a: 1). Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada una de las actividades descritas en los ítems según las especificaciones técnicas para **"CONTRATAR LA ADECUACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA PUERTA, ZONA DE ENTRADA Y MODULO DE VENTANILLA UNICA DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL"** 2). Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso, a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y la firma del acta de iniciación de obra. 3). Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5). Aportar los equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 4). Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 6). Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 7). Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. 8). Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del interventor del Contrato. 9). elaborar y presentar informes técnicos que permitan demostrar la ejecución de la obra y su avance. 10). Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado. 11). Llevar la bitácora de obra y registro fotográfico debidamente actualizados y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución, deberá en cada informe aportar un registro fotográfico mínimo de doce imágenes que reflejen las condiciones en que se ha desarrollado el proyecto. 12). Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras. 13). A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista reflejándolo en el acta de liquidación final, para ser cuantificado como reconocimiento a cargo de la administración, en el trámite de la última cuenta de cobro. 14). Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 15). Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato. 16). Firmar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la convocatoria el contrato, so pena de adjudicarse al oferente que siga en lista de elegibles en orden descendente. 17). Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la ejecución del contrato, para lo cual deberán contar con el aval previo del supervisor interno del contrato. 18). Deberá colocar en la obra vallas informativas, en cada uno de los sitios en que ésta se adelante, con base

en las especificaciones señaladas por el interventor y supervisor del contrato. 19). Adelantar el contrato sin fórmula de reajuste. 20). Allegar como soporte de la cuenta final y del acta de liquidación los respectivos paz y salvos del SENA y del ICBF por concepto de pago de aportes parafiscales y FIC **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1).** *Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato y en estos pliegos de condiciones, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.* **2).** *Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado por la Administración, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego.* **3).** *Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique.* **4).** *Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.* **5).** *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.* **6).** *Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.* **7).** *Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la obra y el contrato respectivamente.* **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($49.982.410,00) M/CTE,** Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Sustentado con el CDP No. 423 del 03 de mayo de 2018 por valor de $49.982.410. **PROGRAMA:** 3335. SGP PRO-GENERAL LIBRE INVERSION OTROS SECTORES SOCIALES. **SUBPROGRAMA:** 333503. SECTOR EQUIPAMIENTO. **CODIGO:** 33350301. Mejoramiento y Mantenimiento Edificios Municipales. **RECURSO:** 08. Sgp – Libre Inversión (Otros Sect.). **VALOR:** $ 40.000.000,00. **PROGRAMA:** 3312. L.DEST. OTROS SECTORES SOCIALES. **SUBPROGRAMA:** 331202 SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. **CODIGO:** 33120203. Adecuación, Dotación, y Operatividad Archivo Municipal y Ventanilla Única. **RECURSO:** 36. Saldos 2015 Recursos Propios. **VALOR:** $ 9.982.410,00 **CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Administración no hará anticipos, el oferente debe contar con recursos propios para el inicio de las obras objeto de la presente selección Abreviada de menor cuantía. Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará por actas parciales, de acuerdo con el avance del contrato de obra (Conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación Supervisor Interno y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, aportes FIC si aplica). Las actas parciales del contrato de obra que se tramiten, deberán contar con el respectivo informe de la Interventoria de Supervisión y estarán avaladas y rubricadas. El equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato; se pagará con la suscripción del

acta de liquidación del contrato de obra. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte de la oficina de Contratación de la administración municipal, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes intervinientes (Ordenador del Gasto, Contratista y Supervisor interno). Por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: SESENTA (60) DIAS,** a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y la firma del acta de iniciación de obra. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA,** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el Municipio de Chaparral Tolima, de conformidad con el Numeral 3, Artículo 32, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la ley 80 de 1993 **EL CONTRATANTE** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato, a través de un funcionario designado por **EL CONTRATANTE,** para lo cual recae en cabeza del Ingeniero **JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ,** en su calidad de Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo y/o por quien se desempeñe en estas funciones. Y **LUIS ORLANDO RINCON MEDINA**, Técnico de la Secretaría de Planeación Infraestructura y Desarrollo. Quien velará por la ejecución del contrato para que se cumpla a cabalidad. A El supervisor le corresponderá requerir al contratista en caso de incumplimiento u omisión de las obligaciones pactadas, todo lo cual deberá quedar por escrito como prueba de la acción correctiva solicitada por el delegado de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En cumplimiento de la Ley 1150 de 2008 en su artículo 17, La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio de este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para imponer a aquella multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada del Municipio en la que se expresarán la(s) causa(s) que dio lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará personalmente al **CONTRATISTA** dentro del proceso en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia las terminaciones establecida el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el **CONTRATISTA** dentro del término legal. Una vez se firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad administrativa de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la anterior y la

presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto Municipal y podrá ser tomada directamente de la Garantía constituida o de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Dicha Resolución deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del C.C.A. y contra ella procede el Recurso de Reposición en los términos del mismo Código. Una vez ejecutado el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo deberá publicarse de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del servicio suministrado, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA ÚNICA:** *Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Chaparral, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Chaparral, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:* ***A)CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, con una vigencia igual a la de contrato y cuatro (4) meses más contada a partir de la fecha de suscripción del contrato.* ***B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.*** *Para garantizar el pago de salarios*

y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total de este contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. ***C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:*** *Para garantizar la estabilidad, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra contratada.* ***D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Para garantizar los hechos, actuaciones u omisiones del contratista y/o sus subcontratistas, por un equivalente a 200 s.m.l.m.v, y tendrá vigencia por el término de ejecución del contrato.* ***Restablecimiento o ampliación de la garantía:*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con EL DECRETO 1082 DE 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015. Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera.* ***NOTA:*** *En caso en de que al Proveedor no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015.* **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, invitación, pliegos de condiciones, oferta del proponente, evaluaciones del comité evaluador y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARA EL PERFECCIONAMIENTO** de este contrato se requiere la firma del contrato por parte del **CONTRATISTA** y del ordenador del gasto. **PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** se requiere el otorgamiento del correspondiente registro presupuestal, la acreditación del pago de las estampillas de Pro-Cultura y Pro-Bienestar del Adulto Mayor y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DE LA CONTRIBUCION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA. EL CONTRATISTA**, deberá pagar a favor del municipio, la contribución de que trata la Ley 1106 de 2006, equivalente al (5%) del valor total del presente contrato y de sus adiciones si fuere el caso (solo aplica para los contratos de obra pública). **CLAUSULA VIGESIMA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que

aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES**.- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al momento de ordenar el pago del presente contrato, lo cual se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor, del cumplimiento de contratista, frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente, el municipio podrá retener las sumas adeudadas, al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, previa convocatoria a conciliación prejudicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa. . **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACION**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales solo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria General y de Gobierno, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. Para constancia se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los.

Atentamente,

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
ALCALDE MUNICIPAL

YOVANNI BETANCOURT TAMAYO.
Contratista

CONTRATO DE OBRA No. 271 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2018, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y "YOHANNI BETANCOURT TAMAYO".

JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo
Oficina Ejecutora
Enterado

LUIS ORLANDO RINCON MEDINA
Técnico
Supervisor designado
Enterado

Reviso:

GUSTAVO ADOLFO PATARROYO
Asesor Jurídico Externo

Elaboró:

Sandra Piedad Campos Otalvaro
Auxiliar Administrativo.
Contratación

MUNICIPIO DE CHAPARRAL

FECHA: 18 de Octubre Del 2018
CONTRATISTA: YOVANNI BETANCOURT TAMAYO
VALOR: $ 49,982,410,00

SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
ACTA RECIBO FINAL
CONTRATO No. 271 DEL 17 Agosto 2018

ACTA DE INICIO 21 DE Agosto 2018
PLAZO 60 DIAS

CONTRATAR LA ADECUACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA PUERTA, ZONA DE ENTRADA Y MODULO DE VENTANILLA UNICA DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

CONDICIONES ORIGINALES						ACTA PARCIAL		ACTA		ACTA FINAL		TOTAL EJECUTADO		MODIFICACIONES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	(-)	CANT	VALOR	(+)	CANT	VALOR
	DEMOLICIONES																		
1	Desmonte de Puerta	Unid	2	90.000	180.000	2,00	180.000	0,00	-	0,00	-	2,00	180.000		0,00	0		0,00	0
2	Desmonte de mueble	Unid	1	260.000	260.000	1,00	260.000	0,00	-	0,00	-	1,00	260.000		0,00	0		0,00	0
3	Demolicion enchape de piso	M2	123,4	14.900	1.838.660	117,86	1.756.114	0,00	-	0,00	-	117,86	1.756.114		5,54	82.546		0,00	0
4	Demolicion piso concreto rampa	M2	3,5	47.900	167.650	17,92	858.368	0,00	-	0,00	-	17,92	858.368		0,00	0		14,42	690.718
5	Demolicion cielo raso	M2	16,9	14.900	251.810	0,00	0	0,00	-	0,00	-	0,00	0		16,90	251.810		0,00	0
6	Demolicion muro	M2	8,1	24.500	198.450	4,32	105.840	0,00	-	0,00	-	4,32	105.840		3,78	92.610		0,00	0
	CONSTRUCCION																		
7	Enchape piso .60x.60 trafico pesado	M2	123,4	78.200	9.649.880	0,00	0	0,00	-	0,00	-	0,00	0		123,40	9.649.880		0,00	0
8	Guarda escoba H= .10	ML	72,8	23.500	1.710.800	56,32	1.323.520	0,00	-	0,00	-	56,32	1.323.520		16,48	387.280		0,00	0
9	Cielo raso en pvc	M2	16,9	68.000	1.149.200	0,00	0	0,00	-	0,00	-	0,00	0		16,90	1.149.200		0,00	0
10	Piso rampa acceso H.10	M2	3,5	92.000	322.000	11,01	1.012.920	0,00	-	0,00	-	11,01	1.012.920		0,00	0		7,51	690.920
11	Muro bloque H4	M2	2,7	47.000	126.900	2,70	126.900	0,00	-	0,00	-	2,70	126.900		0,00	0		0,00	0
12	Pañete sobre muro 1:4	M2	5,4	23.500	126.900	5,40	126.900	0,00	-	0,00	-	5,40	126.900		0,00	0		0,00	0
13	Sum. E inst puerta en vidrio de seguridad 10mm acceso principal accesorio de aluminio dos hojas incluye escudo en samblasting	Unid	1	13.786.160	13.786.160	0,00	0	0,00	-	0,00	-	0,00	0		1,00	13.786.160		0,00	0
14	Sum. E inst puerta metalica de 2X2.6m	Unid	1	920.000	920.000	0,00	0	0,00	-	0,00	-	0,00	0		1,00	920.000		0,00	0
15	Sum. E inst modulo punto de atencion publico vidrio y aluminio incluye mobiliario para dos personas	Unid	1	9.670.000	9.670.000	0,00	0	0,00	-	0,00	-	0,00	0		1,00	9.670.000		0,00	0
16	Pintura esmalte sobre muro y lamina	M2	245	16.500	4.042.500	141,22	2.330.130	0,00	-	20,00	330.000	161,22	2.660.130		83,78	1.382.370		0,00	0
17	Pintura vinilo tipo 1 tres manos	M2	327	14.500	4.741.500	190,72	2.765.440	0,00	-	90,28	1.309.060	281,00	4.074.500		46,00	667.000		0,00	0
18	Retiro de escombros.	M3	24	35.000	840.000	24,00	840.000	0,00	-	0,00	-	24,00	840.000		0,00	0		0,00	0
	ITEMS NUEVOS																		
19	Desmonte de puerta principal y ventana	Unid	1	180.000		1,00	180.000	0,00	-	0,00	-	1,00	180.000		0,00	0		1,00	180.000
20	Concreto de 3000 psi para rampa E=.10	M2	11,01	74.163		74,163	816.535	0,00	-	0,00	-	74,16	816.535		0,00	0		63,15	4.683.393
21	Excavaciones en tierra para rampa	M3	1,26	26.000		1,26	32.760	0,00	-	0,00	-	1,26	32.760		0,00	0		1,26	32.760
22	Relleno con recebo compactado	M3	0,88	80.000		0,88	70.400	0,00	-	0,00	-	0,88	70.400		0,00	0		0,88	70.400
23	Estuco muros	M2	232,4	5.000		232,40	1.162.000	0,00	-	48,82	244.100	281,22	1.406.100		0,00	0		232,40	1.162.000
24	Sum. E inst malla electrosoldada	M2	14,87	6.150		14,87	91.451	0,00	-	0,00	-	14,87	91.451		0,00	0		14,87	91.451
25	Escaleras en concreto de 3000 psi H=.30 y CH .16	M3	1,18	695.651		1,18	820.868	0,00	-	0,00	-	1,18	820.868		0,00	0		1,18	820.868
26	Enchape escalera en cermico y granito	ML	21	39.000		21,00	819.000	0,00	-	0,00	-	21,00	819.000		0,00	0		21,00	819.000
27	Enchape rampa en ceramica y granito	M2	5,61	52.000		5,61	291.720	0,00	-	0,00	-	5,61	291.720		0,00	0		5,61	291.720
28	Cerramiento provicional en polisombra	M2	14,12	9.500		14,12	134.140	0,00	-	0,00	-	14,12	134.140		0,00	0		14,12	134.140
29	Alistado para piso E=.03	M2	125,25	18.000		125,25	2.254.500	0,00	-	0,00	-	125,25	2.254.500		0,00	0		125,25	2.254.500
30	Piso en porcelanato pulido de .60x.60 color beig.	M2	115,29	78.000		115,29	8.992.620	0,00	-	0,00	-	115,29	8.992.620		0,00	0		115,29	8.992.620
31	Sum. E inst puerta en perfil y vidrio de seguridad 6mm acceso oficina Salud accesorio de 2 naves y de corredera	M2	5,2	240.000		5,20	1.248.000	0,00	-	0,00	-	5,20	1.248.000		0,00	0		5,20	1.248.000
32	Sum. E inst puerta en vidrio de seguridad 10mm acceso principal cuatro hojas 2 fijas y dos de corredera incluye escudo en samblasting	M2	13,77	508.350	0	0,00	0	0,00	-	13,77	7.000.000	13,77	7.000.000		0,00	0		1,00	508.350
33	Sum. E inst modulo punto de atencion publico vidrio, y secciones en madera y aluminio incluye mobiliario para dos personas y escudo en sanblasting	Unid	1	6.653.425	0	0,00	0	0,00	-	1,00	6.653.425	1,00	6.653.425		0,00	0		1,00	6.653.425
34	Sum. E inst de canaleta ,y cableado para puntos electricos.	ML	33	48.000	0	0,00	0	0,00	-	33,00	1.584.000	33,00	1.584.000		0,00	0		33,00	1.584.000
35	Sum. E inst lamparas tipo led de 12 W zona de ventanilla unica hall ingreso	Unid	7	85.000	0	0,00	0	0,00	-	7,00	595.000	7,00	595.000		0,00	0		7,00	595.000
36	Sum. E inst de lamparas tipo led de 2X96W secretaria de salud	Unid	4	135.000	0	0,00	0	0,00	-	4,00	540.000	4,00	540.000		0,00	0		4,00	540.000
37	Sum e inst baranda en acero inox iddable en rampa de ingreso	ML	4,15	630.000	0	0,00	0	0,00	-	4,15	2.614.500	4,15	2.614.500		0,00	0		4,15	2.614.500
38	Sum. E inst puntos electricos tomas e interruptores zona de ventanilla unica	Unid	3	55.000	0	0,00	0	0,00	-	3,00	165.000	3,00	165.000		0,00	0		3,00	165.000
39	Guarda escoba granito pulido zona de rampa	ML	12,40	28.000	0	0,00	0	0,00	-	12,40	347.200	12,40	347.200		0,00	0		12,40	347.200

	TOTALES				49.982.410		28.600.125				21.382.285		49.982.410			38.038.856		35.169.965
	BALANCE DEL CONTRATO																	
	VALOR CONTRATO 271 DE 2018				49.982.410													
	VALOR ACTA PARCIAL (PAGADA)						28.600.125											
	VALOR ACTA FINAL (POR PAGAR)										21.382.285							
	SALDO SIN EJECUTAR												0					
	SUMAS IGUALES				49.982.410		28.600.125						49.982.410					
	BALANCE DEL ANTICIPO																	
	VALOR DEL ANTICIPO (50%)				0,0													
	SALDO POR AMORTIZAR ACTA FINAL																	
	SUMAS IGUALES				0,0													
	BALANCE PARA PAGOS																	
	VALOR PRESENTE ACTA FINAL				21.382.285													
	MENOS AMORTIZACION ANTICIPO FINAL				0													
	SALDO A GIRAR AL CONTRATISTA																	

SON: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION INF. Y DESARROLLO

LUIS ORLANDO RINCON M.
TECNICO S.P.I.D

YOVANNI BETANCOURT TAMAYO
Representante legal CONTRATISTA

Acta de liquidación

Fecha:	14	de	NOVIEMBRE	de	2018

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- *Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida*

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	
Contrato de obra número:	**271 Del 17 De Agosto De 2018**
Objeto del Contrato de obra: **"CONTRATAR LA ADECUACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA PUERTA, ZONA DE ENTRADA Y MODULO DE VENTANILLA UNICA DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL."**	
Supervisores:	ING JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ ING. LUIS ORLANDO RINCON MEDINA
Contratista	"YOVANNI BETANCOURT TAMAYO
Valor inicial del Contrato:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS($49.982.410.00) M/CTE.**
Valor Adicional al Contrato	
Duración inicial del Contrato: SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACION, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO	

CONSIDERANDO:

Que entre la Administración Municipal de Chaparral y el Ingeniero Yovanni Betancourt Tamayo Celebraron el Contrato Obra N° 271 del 17 de Agosto de 2018 cuyo objeto es "Contratar la adecuación y el mejoramiento de la puerta, zona de entrada y módulo de ventanilla única del edificio de la Alcaldía Municipal en el municipio de Chaparral Tolima."

Que el Contrato presenta un Registro Presupuestal No. 859 expedido el veintiuno (21) de Agosto de 2018, por un valor de $ 49.982.410. Reflejados en el arreglo de la entrada principal y la oficina de salud de la alcaldía municipal iniciando con la demolición del enchape de piso el desmonte de la puerta principal en la demolición de concreto de la rampa, en el suministro e instalación de porcelanato, guarda escoba, el piso de la rampa el suministro e instalación de la puerta en vidrio de la entrada principal y el cambio de la puerta en vidrio de la entrada de las oficinas de salud. También se le instalo el módulo de ventanilla única a la entrada del edificio. Pintura general del cielorraso y muros Las obras realizadas en cada uno de los sectores a intervenir quedaron terminadas a satisfacción de la administración, la comunidad beneficiada del proyecto; el contrato fue suscrito por las partes el 17 de Agosto de 2018; se constituyeron y aprobaron pólizas, de cumplimiento, prestaciones sociales, estabilidad de la obras con resolución No 00764 de fecha 21 de Agosto de 2018 por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que de acuerdo con la cláusula SEXTA del contrato, el plazo se estableció a partir de la fecha en que se suscribió el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijó como fecha el 21 de Agosto de 2018, quedando como fecha de terminación el 18 de Octubre de 2018. De acuerdo a las actas que reposan en la carpeta.

Que el día 18 de Octubre de 2018, se procedió a dar trámite al acta de recibo final de obra por parte de la supervisión, por un valor de $ 21.382.285.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE.).Para un total de $ 49.982.410.00 y un porcentaje cancelado del ***100%*** *de lo contratado.*

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$ 49.982.410.00
Valor Adiciones si las hay	
Valor Total del Contrato	$49.982.410.00
Valor pagado	$ 28.600.125.00
Valor causado que no se ha pagado	$ 21.382.285.00
Valor total ejecutado	$ 49.982.410.00
Valor saldo sin ejecutar	

Pagos realizados al contratista			
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago	Fecha	Valor
Acta parcial		03 Septiembre 2018	28.600.125.00

Que durante la ejecución del contrato de obra se generaron los siguientes pagos: (Este cuadro se incluye solo para contratos de obra).

ACTA DE OBRA No	MES	VR BÁSICO	AJUSTES PROVIS.	AJUSTES DEFINIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL	FECHA
1							
2							
3							
TOTALES							

Quedan pendientes los siguientes pagos

Descripción	Valor Contrato	Valor Pagado	Valor Acta	Saldo
100% del valor total del contrato por pago de presente acta de liquidación	$ 49.982.410.00	$28.600.125.00	$21.382.285.00	

Observaciones:

Que para el presente contrato de obra se establecieron las siguientes pólizas de garantía definitivas de conformidad con el acta de recibo final así:

AMPARO	No. POLIZA	VALOR	VIGENCIA	ASEGURADORA
Cumplimiento	17 GU048093	9.996.482.00	Desde 21/08/2018 Hasta 21/02/2019	Confianza S.A.
Prestaciones sociales	17 GU048093	2.499.120.50	Desde 21/08/2018 Hasta 21/10/2021	Confianza S.A.
Estabilidad y calidad de la obra	17 GU048093	9.996.482.00	Desde 18/10/2018 Hasta18/10/2023	Confianza S.A.
Responsabilidad civil	17 RE004191	156.248.400.00	Desde 21/08/2018 Hasta 21/10/2018	Confianza S.A.

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el **Contrato de obra** No 271 del 17 de Agosto de 2018, cuyo objeto fue **"CONTRATAR LA ADECUACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA PUERTA, ZONA DE ENTRADA Y MODULO DE VENTANILLA UNICA DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL."**
- No obstante haberse recibido a satisfacción el contrato, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones y la Alcaldía de Chaparral revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

Sigue el acta de liquidación del contrato 271 de 2018 Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

- Las partes manifiestan expresamente que están de acuerdo a la presente liquidación, que se declaran a paz y salvo recíprocamente y que renuncian a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial o ante el tribunal de arbitramento con ocasión de la contratación, ejecución y liquidación del Contrato respectivo.

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipal

JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ
Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo

YOVANNI BETANCOURT TAMAYO
Contratista